

**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
"MANUEL LEZAETA ACHARÁN"**



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA A."**

**Considerando:**

- Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), literal a) determina que el: "Nivel técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorguen los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos intermedios que sean de carácter acumulativo"
- Que, el Art. 22 del Reglamento de Régimen Académico (RRA), literal 3, último inciso; determina que: "Cada Carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos opciones para la titulación".
- Que, el Art. 87 de la LOES, dispone que "Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"
- Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES.- Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley Que, en el Art. 22 del Reglamento de Régimen Académico (RRA), literal S y k del último inciso, determina que: "Cada Carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos opciones para la titulación"
- Que, Art. 122.- Otorgamiento de Títulos. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país.
- Que, Art. 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES. - Notificación al órgano rector de la política pública de educación superior. - Todas las instituciones de educación superior del país



**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida.

Que, Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES. - Trabajos de Titulación en formato digital. - Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

Que, en la disposición cuarta de la LOES expresa .- Los titulados en los institutos técnicos, tecnológicos y pedagógicos y los conservatorios superiores de artes y música de conformidad con el régimen y programas aprobados bajo leyes de educación superior anteriores a esta Ley podrán convalidar sus estudios precedentes o su trayectoria profesional para incorporarse a programas aprobados a partir de la vigencia de esta reforma, con el objeto de obtener su título de tecnólogo superior universitario o su equivalente.

En ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Colegiado Superior

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN\_ RESOLUCIÓN\_RES\_ASE\_2021\_025**

**Expedir el siguiente:**

**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR Y PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA ACHARAN”**

**CAPÍTULO I**

**ÁMBITO Y OBJETIVOS**

**Art. 1. Ámbito de aplicación.** - El presente reglamento, regula y orienta el proceso para obtener el título de Tecnólogo del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharan, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamento de Régimen Académico (RRA), Reglamentación interna y otras normativas conexas

**Art. 2. Objetivos.** - Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Definir los procesos de aprobación de la unidad de integración curricular, que conduzcan a la titulación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharan.
- b) Establecer las modalidades de aprobación de la unidad de integración curricular.
- c) Regular el proceso de aprobación de la unidad de integración curricular.





**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



**Art. 3. Opciones de aprobación de la unidad de integración curricular.**

Se establece como opciones de aprobación de la unidad de integración curricular las señaladas para la educación superior tecnológica en el Art 32 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.

Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.

Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados. Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada de manera inmediata.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Régimen Académico.

**Art 4.- Responsables de la Ejecución de Los Procesos de Titulación**

- Coordinador de Carrera
  - Gestor de Titulación
  - Tutores y Co-revisores de Titulación
  - Secretaría General
- a) El Coordinador de Carrera en el marco de las políticas institucionales, serán los responsables de la gestión académica y administrativa conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.
  - b) El Gestor de Titulación de la carrera es el docente encargado de la asignatura correspondiente a la unidad de integración curricular; Carrera que garantizan la ejecución y el proceso de Titulación, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Se encargará de organizar los espacios de aprendizaje necesarios para que docentes y estudiantes den cumplimiento al proceso académico dentro de la titulación y el cronograma específico, conforme al calendario académico del Instituto.
  - c) Tutores y Co-revisores de trabajo de integración curricular: se encargan de dar cumplimiento a la orientación y acompañamiento a través de tutorías tanto presenciales como virtuales.
  - d) El Tutor de trabajos de integración curricular es un asesor académico que orienta al estudiante en la elaboración de sus proyectos de titulación, que tengan relación directa con los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y destrezas adquiridas por el alumno en su carrera y que el producto de esta investigación impulse positivamente a la sociedad del conocimiento mediante la



**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



construcción de soluciones innovadoras que generen un valor agregado para la sociedad y le sean útiles en la vida personal y profesional del estudiante.

**Art. 5.- Requisitos para la habilitación. -**

Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, el ISTMLA emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente.

El acta consolidada deberá contener:

- a) Los datos de identificación del estudiante,
- b) El registro de calificaciones,
- c) El registro del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante vinculación y prácticas pre profesionales o pasantías.
- d) Haber calificado con más del 70% las revisiones del trabajo de integración curricular en el tiempo que se indica en el artículo 9 del presente reglamento
- e) Tener toda la documentación completa en la carpeta estudiantil con las solicitudes que se contemplan en el proceso de trabajos integración curricular.

**Art. 6.- Cronograma. -** Cada carrera elaborará e implementará el Cronograma de Actividades por fases para la aprobación del proyecto de titulación, que incluya:

- a) Aprobación y actualización constante de la Unidad de integración curricular.
- b) Proyección de estudiantes del último nivel que ingresan a la Unidad de integración curricular.
- c) Selección de tema del trabajo de integración curricular por parte del estudiante, al inicio del cuarto nivel, el tema de investigación debe estar relacionado a las necesidades de estudio detectadas con el apoyo de especialistas, asesores, coordinadores de carrera y de investigación
- d) Aprobación del tema y distribución de tutores y co-revisores por parte del consejo directivo, al inicio del cuarto nivel. Una vez aprobado el tema será imposible modificarlo en cualquier otra fase del proceso.
- e) Para solicitar un cambio de tema el estudiante deberá obtener una solicitud y someter el nuevo tema de investigación a aprobación bajo consejo directivo
- f) Planificación para la formulación del proyecto por parte de los docentes de la unidad de integración curricular y los estudiantes.
- g) Revisión y aprobación de la formulación del proyecto
- h) Inicio de las tutorías y cronograma de avances por capítulos
- i) Culminación del proceso de tutorías e inicio de revisiones finales





**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



- j) Declaratoria de aptitud para sustentación
- k) Sustentaciones y entrega informes y trabajos finales.

**Art. 7.- Requisitos para obtener el certificado de aptitud;** legal previa a la defensa pública individual y titulación. - El aspirante a la titulación, para obtener el certificado de aptitud legal requerido para proceder con la defensa pública individual del trabajo de integración curricular, debe presentar en Secretaría los siguientes documentos:

- a) Certificados de promociones y matrículas que acrediten que el aspirante aprobó la estructura curricular correspondiente;
- b) Certificado de aprobación de prácticas pre profesionales y servicio comunitario, conferido por la Secretaría;
- c) Certificado de aprobación del idioma extranjero emitido por Secretaría;
- d) Informe del tutor de haber concluido exitosamente el trabajo de integración curricular y/o certificación de aprobación del examen complejo emitido por Secretaría;
- e) Original y copia del trabajo de integración curricular y en formato digital en PDF;
- f) Certificado de no adeudar valores a la institución, otorgado por la Dirección Administrativa-Financiera
- g) Certificado de registro de datos, emitido por la Coordinación de Seguimiento e inserción laboral de egresados y graduados

**Art. 8. De la presentación del trabajo.**

1. La propuesta técnico-académica a presentar debe reunir varias condiciones metodológicas básicas, pero además debe evidenciar la capacidad de síntesis del estudiante y la capacidad de selección de información y referencias para lograr que el evaluador identifique la correspondencia con las condiciones académicas, pedagógicas, narrativas, investigativas, innovadoras y de factibilidad.

2. El tipo de trabajo que se escoja para cumplir con la normativa de titulación, deberá contener, como mínimo la siguiente estructura:

- a) Portada del trabajo de grado: la misma contiene los siguientes elementos:
  - Nombre de la Institución.
  - Escudo
  - Nombre de la carrera
  - Tema
  - Nombre del autor (a).
  - Nombre del Asesor
  - Lugar y fecha.
- b) Parte previa a la Introducción:
  - Página con Certificación del Tutor: se expone una caracterización del trabajo presentado por el investigador o autor, y la necesidad e importancia práctica del estudio realizado.



## REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA ACHARÁN”



- Página con Declaración de autoría de la tesis: se expone que el investigador es autor de la tesis y que da potestad al instituto para que emplee el trabajo de culminación de estudio como bibliografía para futuras investigaciones relacionadas con el tema planteado.
- Página de Dedicatoria (opcional).
- Página de Agradecimiento (opcional).
- Índice general
- Página de Resumen Ejecutivo (debe presentarse en español e inglés), no debe exceder de 250 palabras, y su contenido se sintetiza en: 1) necesidad, importancia y actualidad del tema; 2) descripción de la metodología de investigación aplicada y línea de investigación en que se enmarca el tema; y 3) resultados que se alcanzan en la investigación.

### c) Introducción

- Antecedentes de la investigación.
- Planteamiento del problema.
- Formulación del problema.
- Delimitación del problema.
- Objeto de investigación y campo de acción.
- Identificación de la línea de investigación.
- Objetivos: objetivo general y objetivo (s) específico (s).
- Hipótesis, Idea a Defender, Preguntas Científicas (dependiendo de la modalidad).
- Justificación del tema.
- Breve explicación de la metodología investigativa a emplear.

### d) Capítulo I. Marco teórico

Fundamentación teórica en 4 epígrafes generales relacionados con el tema (problema, objeto de investigación) seleccionado, por ejemplo:

- 1.1. Origen y evolución del objeto de investigación.
- 1.2. Análisis de las distintas posiciones teóricas sobre el objeto de investigación.
- 1.3. Valoración crítica de los conceptos principales de las distintas posiciones teóricas sobre el objeto de investigación. Con este ejercicio, el autor debe dejar claro los aspectos que asume como valiosos para la construcción de su diagnóstico de la realidad y para la presentación de su propuesta.
- 1.4. Conclusiones parciales del capítulo.

### d) Capítulo II. Marco metodológico y planteamiento de la propuesta



**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



Generalmente se presenta en este capítulo la propuesta del autor según los resultados alcanzados y aportados por la metodología de la investigación.

- 2.1. Caracterización del sector, rama, empresa, contexto institucional o problema seleccionado para la investigación.
- 2.2. Descripción del procedimiento metodológico para el desarrollo de la investigación (que conducen al resultado que da solución al problema planteado).
- 2.3. Conclusiones parciales del capítulo.

e) Capítulo III. Marco propositivo

En este capítulo se hace un análisis de todos los resultados alcanzados en la investigación, y se puede materializar con la validación o implementación de los resultados alcanzados.

- 3.1. Propuesta del investigador: modelo, sistema, metodología, procedimiento, entre otros, que realice el investigador
- 3.2. Conclusiones parciales del capítulo.

- f) IV. Conclusiones
- g) V. Recomendaciones
- h) VI. Bibliografía

Nota: esta es la misma estructura que el docente de la unidad de integración curricular debe utilizar para realizar su contenido.

**Art. 9. Sobre la revisión inicial de los trabajos de integración curricular.** -El vicerrector y coordinador de la carrera Coordinador (a), designarán un par calificador de profesores de la carrera o del Instituto (al menos uno debe ser especialista en el tema del trabajo final) para que califiquen el trabajo de integración curricular. De ser el caso, de preferencia los profesores designados deben ser los mismos que evaluaron la propuesta del trabajo de titulación.

- a) Para la revisión del trabajo de integración curricular se hará posterior a la emisión de la certificación del tutor y serán asignados dos revisores que cumplan con los conocimientos metodológicos y en pertinencia al fenómeno de estudio.
- b) El trabajo de integración curricular debe ser recibido por los revisores para su valoración y será entregado vía electrónica.
- c) Los revisores del trabajo de integración curricular deberán calificar en base a la rúbrica aprobada para revisiones, teniendo en cuenta estrictamente todos los parámetros que se contemplan.





**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



- d) Ambos revisores tienen un plazo de 12 días calendario para realizar la revisión de la tesis y enviar las observaciones pertinentes al estudiante, el estudiante tendrá que realizar las correcciones pertinentes en el plazo de 8 días calendario como máximo antes de imprimir el trabajo final que se archiva en biblioteca. (Estas correcciones son obligatorias).
- e) Una vez realizadas las correcciones, el tutor revisará la investigación con el objetivo de verificar las correcciones realizadas,
- f) Los profesores designados entregarán su calificación en la rúbrica institucional para revisiones dirigido al coordinador de investigación en un plazo máximo de 30 días, quien sumilla y remite a Secretaría de la unidad de titulación de la carrera para el archivo en la carpeta estudiantil.
- g) El estudiante entregará definitivamente el trabajo de integración curricular debidamente empastada y un CD en Secretaría; a partir de este momento, el trabajo será entregado al tribunal con no menos de 8 días de antelación a la fecha del acto de defensa. En el caso de un trabajo que ya siguió el camino de la rectificación, a sugerencia del lector, este realizará su investigación en base al nuevo documento recibido, por lo que en su nueva evaluación no deben pesar las valoraciones críticas realizadas a la propuesta (o documento) anterior.

**Art. 10. Tribunal examinador.** El Vicerrector Académico del ISTMLA, designarán el tribunal examinador, integrado por tres docentes del área y lo presidirá el Coordinador de Carrera, o su delegado.

- a) En los tribunales de grados deben estar presentes los especialistas que más conocimiento posean del tema que se defiende, lo cual dará rigor científico a la defensa del aspirante.
- b) En caso que el Presidente o un integrante del tribunal haya actuado en calidad de Tutor del trabajo de integración curricular, podrá estar presente en la defensa pública individual del trabajo de integración curricular, pero, se abstendrá de calificarla, más, sin embargo, dispone del tiempo reglamentario para interactuar con el graduando.

**Art. 11. La defensa pública individual.** - El graduando asistirá con al menos treinta minutos de anticipación a la hora fijada, para la defensa pública individual del trabajo de integración curricular, en traje formal.

- a) La defensa pública individual, consistirá de una exposición resumen de hasta 15 minutos.
- b) Posterior a la exposición, el presidente del tribunal concederá la palabra durante 10 minutos a cada uno de los miembros del tribunal para hacer preguntas, aclarar conceptos, formular objeciones, profundizar el análisis y examinar las conclusiones del trabajo. Las preguntas realizadas por los integrantes del tribunal serán coherentes al tema expuesto.
- c) La defensa será grabada, cuya autorización constará en los requisitos previos a la defensa
- d) El estudiante que sustenta su trabajo de integración curricular, deberá responder todas las preguntas expuestas sin apoyo de ningún material de estudio, puesto que, se evalúa el nivel de conocimientos que tenga el alumno.





**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



- e) La defensa se evalúa mediante la rúbrica para sustentaciones de trabajos de integración curricular que consta en el manual de investigación del ISTMLA. Anexo 2. Rúbrica de Defensa.
- f) El Presidente del tribunal podrá conceder la palabra durante el último cuarto de hora a los profesores del Instituto, egresados o estudiantes de la Carrera, que desearan intervenir de manera pertinente.

**Art. 12. Suspensión de defensa.** - Si el defensor no se ciñera al tema o no mantuviere el nivel académico adecuado, la defensa podrá ser suspendida y el graduando tendrá el lapso de dos meses presentarse a una segunda y última defensa. Si en la segunda y última oportunidad no alcanza el puntaje mínimo tendrá que repetir el último periodo académico.

**Art. 13. Tiempos de sustentación.** El estudiante podrá defender el trabajo de integración curricular hasta el siguiente mes de haber culminado la materia de proyectos, en caso de no defender en ese tiempo tendrá que adquirir la primera prórroga con un plazo de seis meses, si pasado este tiempo no logra sustentar, deberá adquirir la segunda y última prórroga la cual le da un plazo de seis meses más; vencido este último plazo sin sustentación, se ajustará a la actualización de conocimientos. El estudiante deberá acogerse a los tiempos estipulados por el ISMLA para sustentar el trabajo de integración curricular y podrá guiarse por el diagrama de procesos para trabajos de integración de curricular. Se da fin a la prórroga al momento de generar la solicitud pidiendo fecha de defensa y tribunal.

**Art. 14. Cómputo de la calificación de titulación.** - La calificación de | titulación se calcula como promedio ponderado de las siguientes calificaciones:

- a) Promedio de las calificaciones de todos los periodos académicos de la respectiva carrera, con ponderación de 6 puntos
- b) La calificación de las prácticas pre profesionales, incluido el servicio comunitario, con ponderación de 1,5 puntos
- c) La calificación del trabajo de integración curricular, con ponderación de 1,5 puntos
- d) La calificación de la defensa pública individual, con ponderación de 1 punto

Se utiliza en el cálculo la siguiente fórmula:

$$CT = (PC*0,6) + (PP*1,5) + (TT*1,5) + (DPI*1)$$

CT = Calificación de titulación

PC = Promedio de las calificaciones de todos los periodos académicos de la carrera correspondiente

PP = Calificación de las prácticas pre profesionales, incluido el servicio comunitario

TT = Calificación del trabajo de integración curricular

DPI= Calificación de la defensa pública individual del trabajo de integración curricular



**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
"MANUEL LEZAETA ACHARÁN"**



**Art. 15. El acto de graduación.** - En los casos en que hubiere defensa pública individual del trabajo de integración curricular, el acto de graduación, tendrá lugar a continuación de la misma, estará presidida por el Coordinador de la Carrera. Participan los integrantes del tribunal y la Secretaria.

Se procede con la graduación en el caso de que el graduando, alcance una calificación de grado de al menos 7 puntos sobre 10 y la calificación de la defensa pública individual es de al menos 7 puntos sobre 10.

En el caso de no alcanzar los puntajes del inciso anterior, el graduando tendrá un lapso de dos meses para presentarse a una segunda y última defensa.

**Art. 16. Incorporación.** - El acto de incorporación es inmediato, la Secretaria leerá el acta, que incluye el promedio de las calificaciones de todas las asignaturas del plan de estudios, la calificación de las prácticas pre profesionales incluido el servicio comunitario, la calificación del trabajo de integración curricular y la calificación de la defensa pública individual. Así como la calificación de grado.

**Art. 17. Investidura.** - El presidente del tribunal solicita a la Secretaria proceder con la investidura, la toga puede ser colocada por familiares del graduando, el presidente coloca el birrete y le otorga el título de Tecnólogo en la Carrera con la siguiente frase: "La República del Ecuador, en su nombre y por autoridad de la ley, el Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta, confiere el título de Tecnólogo en (carrera) al Sr(ita) (nombres y apellidos del graduando), para que como a tal os sean reconocidos vuestros derechos"

**Art. 18. Promesa.** - El presidente o un miembro del tribunal toma la promesa con la siguiente frase "Sr(ita) (Nombre y apellido del graduando), "Promete cumplir fielmente los deberes que su condición de Tecnólogo le imponen, actuando con ética y profesionalismo en beneficio institucional y de la sociedad ecuatoriana"

El graduando leerá la promesa individual que se entregará en documento escrito con la siguiente leyenda: "Yo (nombres y apellidos del graduando), prometo cumplir con las obligaciones inherentes a la investidura como tecnólogo en (carrera) para contribuir al prestigio y desarrollo de la Institución, para servir a la comunidad y al desarrollo científico y tecnológico de la sociedad ecuatoriana".

El presidente afirma "Si así lo hacéis que la institución y la patria os premie, caso contrario que ellas os demanden"

**Art. 19 Del Acta.**- El acta será firmada por los miembros del tribunal y el Secretario(a) que da fe de lo actuado.

**Art. 20. Del registro en la SENESCYT.** - Desde la fecha de emisión del acta respectiva, el ISTMLA registra el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIесе) de manera inmediata previo a su entrega al graduado.

**Art. 21. Reprobación de unidad de integración curricular.** - Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión mediante los mecanismos definidos por la IES. En caso que la IES ofrezca las dos [2] opciones de





**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



aprobación de la unidad de integración curricular, establecidos, podrá cambiarse una única vez de opción mediante el proceso que establezca la ISTMLA

**Art 22.- Titulación mediante examen complejo.** El estudiante puede optar por la modalidad de examen complejo, de ser el caso deberá seguir los siguientes parámetros:

- a) El estudiante deberá culminar el desarrollo de una investigación en cumplimiento con la unidad de organización curricular para acceder a la modalidad de examen complejo.
- b) Al tomar el examen complejo, el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.
- c) Para el examen, cada Carrera del ISTMLA debe disponer de una base de al menos mil (1.000) reactivos con una renovación del 10% semestral, distribuidos en las diferentes unidades de organización curricular.
- d) La estructura será un examen teórico o práctico compuesto por el 25% del banco de preguntas en forma aleatoria.
- e) El proceso de construcción de los reactivos y custodia, así como la actualización es de responsabilidad del Vicerrectorado académico y coordinador, se desarrollarán procesos técnicos que garanticen la calidad de cada reactivo.
- f) El examen complejo estará distribuido en referencia a la malla curricular vigente mediante ponderación que determinará el OCS y, será de la siguiente forma:
  - o 20 % de reactivos de los módulos o materias de la unidad básica:
  - o 80 % de reactivos de los módulos o materias de la unidad disciplinar, multi disciplinar y/o inter disciplinar avanzada o profesional.
- g) El Vicerrector Académico en acuerdo con el OCS convocará a los estudiantes de las diferentes carreras, que han cumplido con los requisitos establecidos a que se inscriban en la secretaría para la presentación a la opción de titulación mediante Examen Complexivo, si así lo hubieren decidido para la titulación según el cronograma.
- h) Los estudiantes deberán presentarse al examen durante el período de estudios inmediato al cumplimiento de los requisitos de graduación, previa solicitud dirigida al Rectorado del ISTMLA, acompañada del certificado de aptitud legal.
- i) La realización y ejecución del examen complejo, será coordinada por el Gestor de Titulación de cada Carrera y se ejecutará por una sola vez en cada ciclo académico.
- j) La toma del examen de grado tipo complejo debe ser realizado frente a un tribunal conformado por al menos dos especialistas de su profesión, designados por el Coordinador de Carrera, quienes evaluarán al estudiante con el debido rigor académico. El tribunal debe realizar la constatación de la asistencia de acuerdo a las inscripciones validadas por la Secretaría General.
- k) Los listados deberán ser entregados por el Gestor de Titulación.
- l) La toma del examen debe tener como máximo una duración de 3 horas.



**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



- m) El Gestor de Titulación debe definir y asegurar la cadena de custodia de los instrumentos de evaluación, con actas de entrega y recepción.
- n) Una vez concluida la toma, el Tribunal deberá realizar la calificación y realizar el ingreso de la nota al sistema académico. El acta impresa (tres originales), debe ser entregada a la Secretaría de carrera con los respaldos respectivos, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y calificaciones del ISTMLA.
- o) Los estudiantes que alcanzaren una calificación igual o superior a 7/10 (Siete sobre diez) puntos en el examen complejo, continuarán con el proceso de titulación.
- p) El Gestor de Titulación, asegurará se realice la publicación de los resultados para conocimiento de los estudiantes.
- q) En caso de no lograr el puntaje mínimo para aprobación del Examen complejo, el estudiante podrá solicitar rendir el examen una vez más mediante solicitud expresa a la Coordinación de Carrera, o podrá solicitar cambiar la modalidad de titulación hacia trabajo de integración curricular. Si en la segunda y última oportunidad no alcanza el puntaje mínimo tendrá que repetir el último periodo académico.
- r) Para estudiantes que cursan un programa de estudios especiales, en caso de reprobar por segunda ocasión el examen complejo tendrá que esperar a que la Institución realice un nuevo proceso de Validación de Conocimientos u Homologación de Créditos para tomar nuevamente las asignaturas reprobadas.

**Art 23. Titulación especial por reingreso**

- a) La titulación especial se deriva de la oportunidad de obtener la titulación de tecnología en el ISTMLA habiéndose mantenido en suspenso la presentación del proyecto de titulación final hasta por un plazo de máximo diez años; o, haberse suspendido los estudios durante máximo diez años.
- b) El estudiante podrá solicitar iniciar la unidad de integración curricular, mediante solicitud expresa a la Coordinación de Carrera y deberá iniciar la matrícula respectiva y todo el proceso definido en el presente instructivo.

**CAPITULO II**

**DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

**Art. 24. Definición.** - La actualización de conocimientos comprende la capacitación en áreas, correspondientes al desarrollo de conocimiento y/o tecnología en referencia al perfil de cada carrera, tendrá una duración de un periodo académico, el estudiante deberá matricularse en la respectiva carrera o programa y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimiento, adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados.

Una vez aprobado el proceso de actualización, el graduando estará apto para iniciar su proceso de titulación.

**Art. 25. Base legal.** - La actualización de conocimientos se regirá por las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior.





**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y  
PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA ACHARÁN”**



**Art. 26. Responsabilidad.** - La responsabilidad de la organización ejecución, seguimiento y evaluación del proceso de actualización del conocimiento estará a cargo de la coordinación de la Carrera correspondiente, previa aprobación del Vicerrectorado.

**Art.27. Aprobación y tiempo.** - El estudiante al haber culminado de manera satisfactoria la actualización de conocimientos, tendrá un plazo no mayor a dos meses para titularse. En caso de no aprobar la materia de actualización de conocimientos; deberá matricularse por segunda o tercera ocasión según corresponda, acorde a lo que menciona el artículo 91 del RRA


**DISPOSICIONES GENERALES**

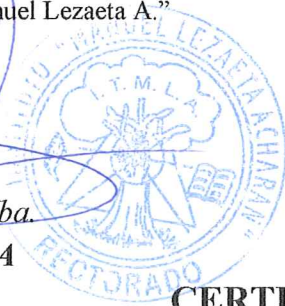
**PRIMERA.** -Se exigirá al estudiante en todo momento honestidad académica. El plagio, u otras acciones de deshonestidad en el trabajo de integración curricular, conllevarán a la anulación del procedimiento de graduación que se esté efectuando.

**SEGUNDA.** -Los trabajos de integración curricular, en sus diversas opciones son de propiedad intelectual del graduando y de la institución.

**TERCERA.** - Si un docente no remite en el plazo de 15 días calendario, contados a partir de la recepción del trabajo de integración curricular, la calificación correspondiente al trabajo de integración curricular, se considerará como negligencia del cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de ello, será notificado por el Coordinador de la Carrera a presentar la calificación en un plazo no mayor a 72 horas.

**CUARTA.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto “Manuel Lezaeta A.”

  
Ing. Rafael Silador, Mba.  
**RECTOR (E) ISTMLA**



**CERTIFICO**

Que, el **REGLAMENTO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA A.”**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de julio del dos mil veinte y uno bajo resolución **RESOLUCIÓN RES\_ASE\_2021\_025**.

  
Lcda. Daniela Hualpa M.  
**SECRETARIA ISTMLA**

